

EL DERECHO A LA VERDAD Y EL USO DE FUENTES HISTÓRICAS.

DOCUMENTOS VATICANOS SOBRE EL GENOCIDIO ARMENIO

Por Alexis Papazian^{1*}

Resumen

El siguiente trabajo presenta dos líneas de análisis. Por un lado, se reponen y analizan documentos históricos producidos por representantes del Sumo Pontífice en Anatolia entre 1915 y 1916. Los mismos fueron obtenidos a partir de la apertura del Archivo de la *Congregatio Pro Ecclesiis Orientabilibus* (Estado del Vaticano). Por otro lado, observamos con especial interés la relación disciplinaria entre el derecho y la historia a partir del Juicio por el Derecho a la Verdad sobre el Genocidio Armenio iniciado en Argentina hacia finales del año 2000.

La utilización de fuentes vaticanas responde a un recorte arbitrario, teniendo en cuenta el valor de las mismas dado que, en términos generales, se mantienen inéditas.

De forma sucinta podemos afirmar que la importancia de este trabajo está en observar el rol del historiador (a partir del análisis situacional de fuentes históricas) y el derecho como herramienta capaz de generar discursos probados de

¹ Agradezco las revisiones y sugerencias de Greta Kalaidjian y Federico Gaitán Hairabedian.

“verdad” ante el vacío judicial de otras formas de reconocimiento/reparación del Genocidio Armenio.

Palabras clave: Genocidio Armenio. Derecho / Historia a la Verdad. Documentos del Vaticano.

Introducción

El genocidio cometido por el Imperio Otomano contra la población armenia y otras minorías no-otomanas durante la Primera Guerra Mundial es un precedente central para comprender la violencia estatal en la historia contemporánea. La marcación de sectores “eliminables” dentro de una jurisdicción soberana no puede circunscribirse a un evento único, ni excepcional; sin embargo, la particularidad del Genocidio Armenio conlleva también una tipología genocida comparable con otros eventos donde los crímenes de Estado mostraron sus variantes más eficaces.² A modo de resumen histórico, nos parece válido contextualizar la génesis en el que el Genocidio Armenio comenzó a desarrollarse en Turquía.

Hacia fines del siglo XIX y comienzos del XX, una serie de cambios geopolíticos provocaron un debilitamiento al interior del Imperio Otomano. La presencia armenia en Estambul y otras ciudades del Imperio y la paulatina

² Dadrian 2004; 2005a; 2005b:75:120; Huttenbach 2005:69-74. Estos autores comparan eventos genocidas a partir del accionar de los perpetradores de dichos procesos (Alemania, Ruanda, Turquía). Resulta interesante marcar la complementariedad de los estudios comparativos junto a aquellos que tienden a observar las particularidades y especificidades de cada situación histórica.

internacionalización de la “causa armenia”³ generaron tensiones que fueron respondidas por el Sultán Hamid II con masacres puntuales contra los armenios y minorías confesionales observadas como elementos “poco confiables” a los intereses otomanos. En este contexto surgen las primeras organizaciones políticas de la colectividad abogando por la necesidad de protección ante la arbitrariedad del régimen; así nacieron el Partido Social Demócrata (Henchakian) y la Federación Revolucionaria Armenia (Tashnagtzutium). La respuesta del Sultán fue la implementación de una sistemática política del terror a partir de numerosos pogromos en distintas ciudades y localidades del Imperio (fines siglo XIX). El patrón de estas prácticas se presentaron similares entre sí; las tropas turcas irrumpían en las ciudades asesinando a la población; luego, ingresaban los batallones irregulares de kurdos saqueando las propiedades. Estas masacres buscaron, con extrema violencia, impedir la posibilidad de cambios favorables de los derechos de las minorías no otomanas, en particular la armenia. Además se buscó disminuir el número de población armenia en aquellas zonas con alta densidad demográfica de este origen (Kévorkian 2011:9-43). Desde una mirada analítica, en torno a los orígenes del genocidio, observamos a las matanzas

³ “La causa Armenia” o “La cuestión Armenia” es un tópico en sí mismo en lo que respecta a los procesos de autonomía política iniciados por referentes armenios hacia fines del siglo XIX, una vez finalizada la guerra ruso-turca. Sin embargo, tanto el tratado de paz de San Stéfano como el Congreso de Berlín, dejaron de lado las propuestas de reformas armenias debido a presiones Británicas ante Rusia y la intransigencia otomana. (Thorossian 1995:22-39)

“hamidianas” como un paso previo, pero necesario, para la consumación posterior del acto genocida (Feierstein 2007)⁴.

En ese contexto, en la década de 1890, nació el Comité para la Unión y el Progreso, conformado por estudiantes y profesionales de corte liberal-nacionalista. Hacia 1908, este grupo -también denominado como los “Jóvenes Turcos”- produjo una revolución en la que se restableció la constitución suspendida por el Sultán, otorgándose a este último un papel simbólico⁵ dentro de un Régimen Parlamentario. El movimiento de los Jóvenes Turcos adoptó rápidamente un sesgo nacionalista. En este escenario se efectuaron las matanzas de armenios de 1909.

En 1913, tras la Guerra de los Balcanes y la consecuente pérdida territorial de los turcos en Europa⁶, el sector ultra nacionalista de los Jóvenes Turcos desplazó por medio de un golpe de estado a los sectores liberales del movimiento. Los derechos de la minoría armenia desaparecieron en la nueva concepción de Estado-moderno, buscando crear una nación étnicamente uniforme, rechazando el sistema político-

⁴ En la actualidad hay un debate abierto sobre como analizar estas matanzas; ya sea parte del Genocidio; o como paso “previo necesario” o como eventos que (sin un determinismo de inicio) permitieron hacer de la violencia extrema un elemento cotidiano en la vida al interior del Imperio.

⁵ Entendemos que este papel es de suma importancia en función de unificar la identidad de un pueblo en torno a una figura, sin embargo, la pérdida en la toma de decisiones es central para comprender el proceso “modernizador” de Turquía. (Véase Ackam: 2010.)

⁶ La Guerra de los Balcanes (1912-1913) involucró a la Liga Balcánica – compuesta por serbios, búlgaros, montenegrinos, griegos y macedonios-enfrentada al Imperio Otomano. El resultado de este conflicto implicó la pérdida de los territorios otomanos en Europa, a excepción de Constantinopla (Estambul).

religioso del *millet*. El “panturquismo” tuvo como objetivo crear un vasto territorio homogéneo que uniese en una única identidad nacional y religiosa a los habitantes del Imperio. Así, se sustituyó la devoción hacia el Sultán por una nueva entidad colectiva superior: la Nación mahometana turca (Ackam 2004). Las alianzas militares de Turquía, en el marco de la Primera Guerra Mundial, y las matanzas previas favorecieron y permitieron generar “excusas” al gobierno turco en sus prácticas de deportación y exterminio sistemático contra las poblaciones minoritarias.

A cien años del Genocidio

Todos los 24 de abril la colectividad armenia recuerda y conmemora el inicio del genocidio que implicó la muerte de un millón y medio de armenios. Este 24 de abril la colectividad armenia en todo el mundo conmemorará los 100 años de este genocidio. Una conmemoración que, desde nuestra perspectiva, debería exceder a la diáspora armenia, dado el carácter de crimen contra la humanidad que constituye a los genocidios.

Si hay un aspecto que hay que probar en un genocidio es su planificación y sistematicidad. En el caso armenio la planificación implicó el “descabezamiento” de la dirigencia a partir del arresto y ejecución de líderes de la comunidad armenia. Clérigos, profesores, activistas políticos e importantes comerciantes, es decir actores sociales capaces de articular formas de resistencia. Fueron ellos los primeros en ser arrestados, deportados y, en muchos casos, fusilados. El segundo objetivo fue la población armenia masculina. El propósito de aniquilar a los varones era, por un lado, evitar el nacimiento de una nueva generación de miembros de la colectividad; por el otro, facilitar la rápida matanza sobre el

resto de la comunidad. Muchos jóvenes armenios se encontraban movilizados dentro de las tropas otomanas que luchaban junto a soldados turcos. En ese contexto se encontraron ultimados de manera masiva por sus propios compañeros de armas (Dadrian 2008; Ackam 2010).

Con el asesinato de la población masculina y de sus líderes, el plan genocida pudo seguir su curso contra el resto del los armenios a través de la expulsión, confiscación de bienes, deportación de mujeres, niños y ancianos y la destrucción de sitios religiosos y culturales representativos de la cultura armenia. A modo de ejemplo, la deportación fue justificada por los Jóvenes Turcos ante la necesidad de proteger al Imperio de la supuesta o potencial “traición” encarnada en la minoría armenia. La mayor parte de los armenios fueron deportados desde diversos puntos de Anatolia hacia desiertos en Siria o regiones igualmente hostiles en las fronteras del imperio. Este tipo de deportaciones generó una gran cantidad de muertes producidas por falta de alimentos, el ataque de gendarmes y escuadrones “especiales” y extenuantes caminatas interminables. Las mujeres y niños fueron raptados y brutalmente abusados, mientras que las propiedades y las riquezas fueron robadas por los gobernantes (Dadrian 2006 y 2008).

El régimen deportó entre 1915 y 1918 alrededor de dos millones de armenios hacia los desiertos del sur de Mesopotamia. Finalizada la Primera Guerra Mundial, en Constantinopla, se efectuó un juicio donde se sentenció a los líderes del partido de los Jóvenes Turcos que, en mayor parte, habían huido. En esos años comenzó a emerger el

movimiento nacionalista liderado por Mustafá Kemal, él mismo se mostró renovador y continuador de la tarea iniciada para “modernizar” Turquía. El gobierno kemalista continuó avanzando sobre territorios y población armenia, griega y de otras minorías. Entre 1920 y 1922 el gobierno kemalista aniquiló a las pocas poblaciones que aún sobrevivían en Esmirna, Marash, Hadjin y Aintab, entre otros sitios; que confiaban en la protección por parte de los aliados de sus vidas y propiedades.⁷ La República de Turquía se consolidó a partir de la práctica de homogenización cultural, modernización estatal e impunidad criminal. Fue así que en marzo de 1923 se sancionó la Ley 319 que los declaró inocentes a todos aquellos que habían sido condenados como criminales de guerra por tribunales o jueces de cualquier tipo de fuero. Esta ley, como explica Mariano Saravia, es asimilable a las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final sancionadas en nuestro país (Saravia 2007:92). Meses más tarde, Turquía firma el tratado de Lausana en el cual la cuestión armenia deja de ser mencionada y la República de Turquía es reconocida sin ningún tipo de cuestionamiento en relación con su pasado reciente, que iba desde el asesinato de minorías étnico-religiosas hasta la confiscación de bienes y territorios armenios. En tal sentido es interesante observar cómo la política *negacionista* no es sólo posterior al genocidio, si no que se genera a la par que el mismo se desarrolla. Tras cien años, el estado turco continúa tergiversando, justificando y/o negando su accionar genocida.

⁷ La bibliografía referida a la historia del Genocidio Armenio es vasta y amplia, a modo discrecional recomendamos Kévorkian 2011; Ackam 2010; Dadrian 1997; 2006; Schneider y Artinian 2007; entre otros.

El Derecho a la Verdad, la labor histórica y el reconocimiento judicial

El 29 de diciembre de 2000, en Buenos Aires, el escribano Gregorio Hairabedian, junto a su hija la Dra. Dra. Luisa S. Hairabedian, presentaron el pedido de Resolución Declarativa de Verdad (denominado Juicio por el Derecho a la Verdad) sobre el paradero de la familia materna y paterna del peticionante. Eran momentos en los que, leyes de impunidad mediante, los Organismos de Derechos Humanos en nuestro país (Argentina) veían en el Derecho a la Verdad un espacio capaz de generar resoluciones que tiendan al reconocimiento de los crímenes de lesa humanidad sufridos durante la última dictadura cívico-militar.

Desde una óptica amplia, la acción judicial enmarcada en el Derecho a la Verdad debe ser observada como una vía potencialmente complementaria al derecho a la justicia en aquellos espacios donde la aplicación de sanciones y reparaciones se encuentre obturada de forma momentánea, sobre todo cuando lo que se investigan son crímenes imprescriptibles (Méndez 1998). El intersticio judicial ante el “olvido y la impunidad” fue el Derecho a la Verdad. Este derecho fue:

(...)durante el período en el que se encontraban vigentes las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final, el único acceso judicial, receptado por los tribunales argentinos, válido para el esclarecimiento de los hechos delictivos en los que, por prescripción legislativa, sus autores o sospechados no podían ser objeto de persecución penal (Gaitán Hairabedian 2010:21).

El Derecho a la Verdad se observa como parte de la doctrina jurídica de los DDHH en tanto los crímenes investigables se acrediten como delitos de lesa humanidad. Se comprende, entonces, que no fue casual que una estrategia judicial de este tipo surgiera en la Argentina.

La primera respuesta al pedido de Gregorio Hairabedian fue desfavorable. Tras apelar, se tuvo una resolución positiva (en octubre de 2002) que habilitó el inicio de las investigaciones en torno al paradero de la familia Hairabedian y, de forma conexas, del Genocidio Armenio. La causa recayó en el Juzgado Federal N° 5, desde donde se inician una serie de averiguaciones librándose órdenes a diversos países de América (Estados Unidos); Asia (Turquía, Armenia, Siria, Jordania, Líbano, Irán, Palestina), África (Egipto) y Europa (Gran Bretaña, Bélgica, Francia, Alemania, Grecia y el Vaticano), organismos religiosos y supranacionales (ONU, Cruz Roja Internacional y la Iglesia Apostólica Armenia). Además, se realizó un pedido de testimonios (orales) para ser presentados ante este Tribunal Federal (Resolución Declarativa 2011: 9-16) a los fines de recabar información oficial sobre los hechos acaecidos en el Turquía entre 1915 y 19123. Es en el marco de este juicio que se obtiene una significativa cantidad de documentación oficial. De ahí la interrelación Derecho-Historia nos permitió generar un corpus documental que diese cuenta sobre los hechos acaecidos entre 1915 y 1923 en diferentes partes del Imperio Otomano. Cabe mencionar que la gran cantidad de bibliografía y estudios referidos al Genocidio Armenio fueron útiles a los fines de rastrear documentación oficial, pero no se podían presentar *per se* como pruebas fehacientes y de peso en la causa iniciada. En tal sentido, la labor

histórica se vinculó con dos aspectos centrales; realizar entrevistas con sobrevivientes del genocidio en Buenos Aires, Rosario y Córdoba (trabajo realizado en el marco del Programa de Historia Oral de la Universidad de Buenos Aires) y conseguir copias legalizadas de documentación referida a la matanza de armenios. Estos documentos, como parte de los requisitos judiciales, debieron ser traducidos por traductores públicos oficiales. Estos puntos no son “detalles”, sino que son parte de la relación Derecho-Historia en la cual las exigencias judiciales adquirieron preeminencia ante la necesidad de probar el genocidio desde la práctica del historiador vinculada con una estrategia jurídica tendiente a comprobar dicho genocidio desde una sentencia judicial.

Finalmente, el 1° de abril del 2011, desde el Juzgado Federal N° 5, se dictó declaración con entidad de sentencia definitiva en torno al destino particular de la familia del escribano Hairabedian y del Pueblo Armenio en general, resolviendo:

(...) que en las condiciones y con los propósitos señalados, el Estado Turco ha cometido delito de genocidio en perjuicio del Pueblo Armenio, en el período comprendido entre los años 1915 y 1923(...) Declarando en el marco de tramitación de la presente causa (...) y en el contexto histórico de los hechos comprobados a tenor de la declaración contenida en el punto resolutivo I., que se ha comprobado con idéntico rigor probatorio, la preexistencia y el carácter de víctimas de las familias paterna y materna de Gregorio Hairabedián, integrantes de Pueblo Armenio residente en el territorio del Imperio

Otomano, y luego Estado de Turquía (Resolución Declarativa 2011:92).

Esta sentencia es la primera en su tipo y habilita la posibilidad de canales legales creativos capaces de luchar contra la impunidad impuesta por el Estado turco y es avalada por muchas potencias internacionales. Sobre este punto no ahondaremos en esta oportunidad, pero creemos necesario remarcar que los *puentes* generados entre episodios históricos distantes (los crímenes de Lesa Humanidad en Argentina y el Genocidio contra los Armenios en Turquía) han permitido dar el puntapié jurídico inicial a un reclamo de Memoria, Verdad y Justicia que continúa tras cien años de historia impune.

En el siguiente apartado daremos cuenta de algunos documentos que el Área Jurídica y el Área Académica de la Fundación Luisa Hairabedian, utilizaron en el juicio por el Derecho a la Verdad, nos referimos a los documentos vaticanos y su valor histórico-jurídico.

Documentos vaticanos; entre el Derecho y la Historia.

El historiador italiano Benedetto Croce inmortalizó la frase *toda historia es historia contemporánea*, siguiendo esta máxima, la labor del historiador suele quedar enmarcada (en términos amplios) en el estudio de eventos del pasado a partir de problemáticas, teorías y categorías analíticas del presente. En función de lo dicho surge una forma de *discurso histórico* que mantiene la contemporaneidad del presente (efímero). Ahora bien, la Causa por el Derecho a la Verdad sobre el Genocidio Armenio nos abrió (a los **miembros historiadores y antropólogos** que participamos en ella) la

posibilidad de trabajar junto a una estrategia jurídica tendiente a demostrar este genocidio. En tal sentido las teorías y metodologías actuales para analizar eventos del pasado generaron “historia” y “fuentes históricas”. Sobre este punto volveremos al final del trabajo; pero retengamos la imagen del historiador generando historia y documentos.

Ahora bien, hacia mediados de 2007 la Fundación Luisa Hairabedian recibió una copia de veintiséis documentos del Archivo de las Congregaciones por las Iglesias Orientales (Congregatio Pro Ecclesiis Orientalibus) ⁸; dependientes del Vaticano. Estos documentos fueron, junto a otros, de gran importancia a la causa judicial ya mencionada. Sin embargo, la pregunta que guía este apartado busca reponer esta documentación de carácter inédita y problematizar y dar cuenta del rol de la historia (o del historiador) y sus múltiples usos.

Vayamos por partes, los documentos del ACPEO son de diferente tipo (informes, telegramas, cartas), sin embargo, en todos ellos la temática que prima es la masacre y deportación de armenios (católicos y ortodoxos); así como las conversiones forzadas a la religión musulmana y las tratativas del Delegado Apostólico en Constantinopla para evitar y/o denunciar este

⁸ En adelante ACPEO. La Congregatio Pro Ecclesiis Orientalibus (Congregación para las Iglesias Orientales) es parte de la Congregación de la Propaganda Fide, establecida por el Papa Pío IX desde enero 1862. El Papa Benedicto XV la declaró independiente el 1 de mayo 1917 con el Motu Proprio Dei Providentis y lo nombró Congregatio pro Ecclesia Orientali. Como institución de esta congregación tiene como actividad central la de estar en contacto con las Iglesias Orientales Católicas; ya sea para ayudar a su desarrollo, como para pugnar por la protección de sus derechos y también mantener su unidad. (Brunori 2000:45-ss.)

accionar contra la minoría armenia, con particular preocupación por aquellos armenios miembros de la Iglesia Católica romana.⁹ En tal sentido, en julio de 1915 el Delegado Apostólico en Constantinopla (Monseñor Angelo María Dolci) escribía al Prefecto de la Propaganda Fide (Cardenal Gerolamo Gotti) un extenso telegrama en el cual llamaba la atención sobre *“centenares de armenios, entre los cuales muchas familias católicas, tratan de evitar la persecución haciéndose musulmanes (...) Acción embajadores dos potencias aliadas, totalmente ineficaz.”*¹⁰ A esta denuncia, Dolci menciona sus intentos por evitar estas masacres y sumaba copias de informes de diferentes Obispos y Sacerdotes que estaban en el interior del Imperio Otomano. En estos informes se indica que *“toda la Provincia de Cilicia padece persecución sistemática. La idea directriz en esta persecución es la de evacuar en toda la Provincia el elemento cristiano armenio(...)”*¹¹ Este mismo documento no deja lugar a dudas con respecto al caudal de información llegada de diferentes pueblos y ciudades; Zeitún, Hadjin, Deurt-Yol, Adana, Samsun, Sivás, Mardín, Malatia, Cesareé, Gurin y Marsivan,¹² entre otros, son

⁹ Véase copias de los documentos citados en la FLH, Centro Documental del Genocidio Armenio (CDGA –las siglas del Centro Documental son provisorias; dado que aún se está trabajando en las formas formales y finales de fichado). Documentos Vaticanos. ACPEO 001-026. Todas las citas de los documentos han sido traducidas bajo traductor público de la lengua italiana o francesa al castellano. Dicha labor se enmarca en los requerimientos judiciales para la elevación en carácter de prueba de estos documentos.

¹⁰ CDGA. Documentos Vaticanos. ACPEO 001.

¹¹ CDGA. Documentos Vaticanos. ACPEO 001. Anexo I.

¹² Los nombres de lugares han sido transcritos de forma textual de los documentos originales.

mencionados como lugares en los cuales las matanzas, conversiones y deportaciones son moneda corriente. “Hasta aquí, por una u otra razón los armenios son fusilados o ahorcados en intervalos periódicos muy cercanos (...)”.¹³

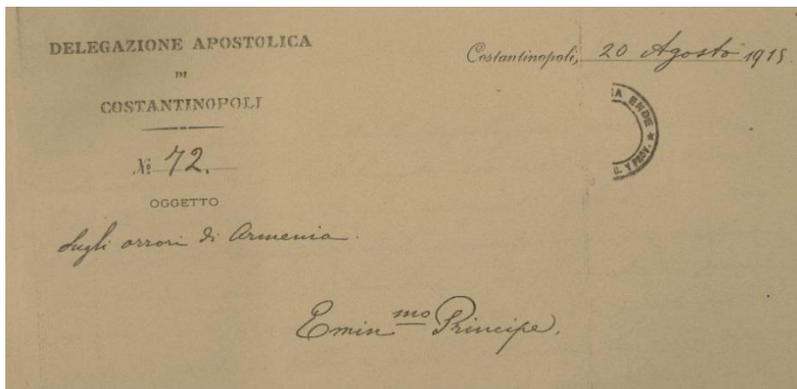


Imagen 1: Carta de Monseñor Dolci al Cardenal Gotti. Encabezado “Sobre los horrores de Armenia”. Delegación Apostólica de Constantinopla.¹⁴

Meses más tarde, el mismo Monseñor Dolci reenvía un documento titulado “Informe general sobre la persecución armenia en relación a los católicos”. Dolci agradece la intervención del Sumo Pontífice pues “pudo calmar la cruel persecución” llevada adelante por el estado turco. El Delegado Apostólico en varias oportunidades hace mención de sus tratativas en

¹³ CDGA. Documentos Vaticanos. ACPEO 001. Anexo I. Fechado el 29/07/1915.

¹⁴ CDGA. Doc. Vaticanos. ACPEO 002. Fechado 20/08/1915.

favor de los armenios católicos (mostrando una división con los armenios ortodoxos). Sin embargo, estas tratativas sólo tuvieron respuestas parciales, falaces o nulas por parte del Imperio Otomano.¹⁵ En ese sentido, la potencialidad genocida se cierne sobre toda la minoría armenia, independientemente de la pertenencia a una u otra congregación cristiana. Nuevamente nos parece significativo ver como en el informe se destacan datos de pueblos y ciudades y como Angora, Mardín, Eskischir, Ismidt, Adana, Cesarea, Diarbekir, Erzerum, Kharput, Malatia, Musce, Sebaste, Trebizonda, Marasce, Zeitun, Albisdan, Aintab, Beilan, Chessab, Antioquía, Aleppo, Brussa, Constantinopla, Konia, Eskiscehir, Urfa, así como lugares de matanzas o destierros funestos como el río Tigris, el desierto de Deir el Zor, la región de Karphut, Urfa y Vartatil, entre otras.¹⁶ Tomaremos unos ejemplos de este informe que hace mención de los sucesos acaecidos en diferentes distritos del imperio; es así que en Diarbekir :

¹⁵ CDGA. Documentos Vaticanos. ACPEO 003 fechado 19/09/1915; ACPEO 005 fechado 09/11/1915; ACPEO 006, fechado 24/11/1915; ACPEO 007 fechado 12/12/1915, entre otros. Es interesante observar las “órdenes” de salvaguardas para los armenios católicos que desde la Sublime Puerta les hacían llegar al Delegado Apostólico en Constantinopla. Sin embargo, en varias oportunidades el Delegado Apostólico (Dolci) expresaba desconfianza cuando desde el Ministro de Relaciones Exteriores [otomano] se obtenían promesas “*para los católicos (dada la incertidumbre de) si las órdenes serán dadas, o bien serán impartidas a la turca... en la última hipótesis quien sabe cuándo serán ejecutadas.*” ACPEO 007. Fechado 12/12/1915.

¹⁶ CDGA. Documentos Vaticanos. ACPEO 009. Fechado el 20/12/1915

Hubo una gran matanza de armenios en general; en gran número fueron asesinados y arrojados al Tigris(...)" de igual forma en "Trebizonda no hay noticia de los 13 sacerdotes de la Diócesis, se dice que fueron masacrados. Tampoco de las 22 religiosas y novicias (...)" en "Mardin(...)" el Arzobispo Monseñor Ignazio [sic] Maloyan, los sacerdotes y los hombres fueron masacrados todos, las mujeres y los jóvenes dispersados(...)" en "Malatia(...)" el Obispo Monseñor Khatciadurian fue estrangulado y las religiosas secuestradas por los musulmanes (...) El Gobernador, para ironizar, habría enviado a prisión por algunos días a los asesinos de Monseñor Israelian y Monseñor Khatciandurian!

Estos son algunos ejemplos, siendo que:

El número de sacerdotes asesinados o desaparecidos sube a 140, y el de Religiosas a 40. Los detalles en relación a los hechos en particular son enloquecedores(...) se puede indicar sumariamente el sistema seguido en aquellas deportaciones: Todo se realizó por sorpresa y en algunos casos luego de promesas formales de que nada malo ocurriría, como en Angora, Trebizonda, etc. Los hombres eran apartados y arrastrados a la cárcel, donde luego de ser despojados de cuanto podían tener encima de valor eran enviados con destino incierto a pie y escoltados; las mujeres eran tentadas a pasarse al islamismo y otras forzadas a casarse con

musulmanes y el resto eran diseminadas por aquí y por allá sin medios de subsistencia. En las deportaciones el viaje se realizó a pie y con largas vueltas de tal manera que los desdichados quedaran arrastrados por meses y meses a través de montes y valles, sin tregua y sin pan. En el transcurso de dichos viajes se encontraban con bandas de kurdos expresamente organizadas, las cuales les infringían penas de todo tipo: los hombres generalmente eran asesinados en todos lados; las mujeres secuestradas, golpeadas y maltratadas(...) Como consecuencias de estas deportaciones en masa, se desarrolló en Aleppo una epidemia a causa de la aglomeración de tantos infelices exiliados(...) Iglesias, casas, escuelas y propiedades, todo es presa de los turcos: en algunas ciudades el Gobierno clausuró iglesias y censuró a los presbíteros, en otras las iglesias fueron transformadas en mezquitas. Indescriptible es la historia de los armenios Gregorianos: se calcula en 1.000.000 [un millón] de víctimas, entre las cuales 48 prelados¹⁷.

¹⁷ CDGA. Documentos Vaticanos. ACPEO 009. Fechado el 20/12/1915.

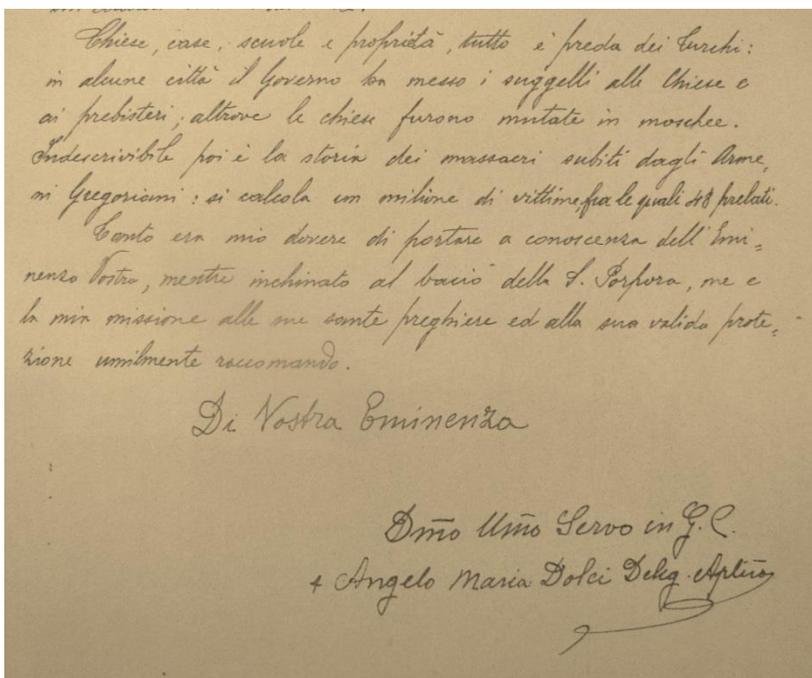


Imagen 2: Fragmento de informe de Dolci a Gotti. “... Indescriptible es la historia de los Armenios Gregorianos: se calcula en 1000000 de víctimas”¹⁸.

Estas largas citas responden a la necesidad de analizar las formas de descripción de los hechos que estaban sucediendo en ese mismo momento dentro del Imperio Otomano. No hay una construcción narrativa “armenia” en este tipo de documentos, no hay una mención a crímenes de lesa humanidad, menos aún de genocidio (recordemos que el término jurídico data de 1948 cuando la ONU llevó adelante la Convención para la prevención y sanción del

¹⁸ CDGA. Documentos Vaticanos. ACPEO 009. Fechado el 20/12/1915.

delito de Genocidio). Sin embargo, se está ante la descripción de un crimen que en ese momento era innombrable y, por lo tanto, “nuevo”. Más aún, estos documentos son formas de visibilizar lo que el estado turco (de forma constante) se niega a asumir y son formas de resistencia y acercamientos entre diversos sectores armenios (cristianos católicos y gregorianos).

Es así que el Delegado Apostólico Monseñor Golti menciona como los gregorianos *“reiteran siempre que la Nación [Armenia] conservará eterno agradecimiento al Gran Pontífice Benedicto XV, el único que alzó la voz en estas masacres, para impedir su exterminio”*¹⁹. A partir de esta carta, el Patriarca Armenio escribe otra (confidencial) al Pontífice. Este intercambio epistolar (según transcribe Monseñor Dolci) marca el inicio de acercamiento *“porque desde hacía más de dos siglos, la Iglesia cismática armenia no tenía contacto con la Santa Sede(...)”*²⁰. De igual forma resulta sumamente interesante observar como esta carta de denuncia de Benedicto XV provocó la reacción de dos altos funcionarios otomanos; *“(...) el Ministro de Relaciones Exteriores y el Director General de Asuntos Políticos [que] nunca dejan de recordarme, en todas las entrevistas: que el Documento Pontificio es demasiado duro y ha dañado enormemente al Gobierno...”*²¹.

Tenemos, entonces la posibilidad de conocer como este crimen (de genocidio) puede ser comprendido en el contexto de época y como puede ser analizado en la actualidad. En estos documentos se puede observar la intencionalidad de

¹⁹ CDGA. Documentos Vaticanos. ACPEO 007. Fechado el 12/12/1915.

²⁰ CDGA. Documentos Vaticanos. ACPEO 010. Fechado el 21/12/1915.

²¹ CDGA. Documentos Vaticanos. ACPEO 007. Fechado el 24/11/1915.

eliminar a los armenios, sin importar condición social; ni pertenencia a la Iglesia católica o gregoriana se hace palpable en las denuncias del Delegado Apostólico en Constantinopla. Hay un sistema –orquestado– que se aplica en diferentes partes del Imperio (donde haya presencia armenia); lo que indica una serie de órdenes a seguir desde un sistema político centralizado. Hay motivaciones (reales y ficticias) desde el propio gobierno, pero que incluyen a la población otomana musulmana. Motivaciones de índole religioso-cultural y motivaciones de orden político-económico. Y hay también resistencias, denuncias e intentos de generar espacios de diálogo (infructuoso) para lograr la salvaguarda de los armenios (principalmente católicos, pero también gregorianos y protestantes).

En suma, estos documentos (que en este artículo son utilizados a los fines de comprender el tipo de práctica criminal que se llevaba adelante contra los armenios) fueron pruebas innegables del genocidio llevado adelante por Turquía en el marco del Juicio por el Derecho a la Verdad.

Cabe recordar que no son los únicos tipos de prueba; pues a los documentos “vaticanos” se le han sumado escritos de diferentes países intervinientes en la Primera Guerra Mundial; así como memorias y relatos orales de sobrevivientes y descendientes que hoy viven en Argentina. Lo interesante es observar la coherencia (con matices) existente entre diferentes órganos estatales que denuncian los crímenes contra los armenios; así como su correlato y complementariedad con la memoria de los sobrevivientes.

Conclusión

Trabajar con documentos históricos es parte del quehacer del historiador (entiendo esta labor en términos amplios y no disciplinares). Ahora bien, la pregunta y el contexto en que dicha pregunta se inscribe es aquello que opera de forma teórica a la hora de trabajar sobre los documentos. Estos documentos (los vaticanos) son parte de una presentación judicial; pero también son denuncias de época; reclamos y temores y son formas de resistencia ante un sistema que buscó la eliminación del “elemento” armenio dentro de un estado multiétnico. Ser parte de una causa judicial es uno de los tópicos que me interesa a los fines de pensar cómo la historia genera modificaciones en el presente y abre perspectivas al futuro. Como mencioné anteriormente, la posibilidad de inmiscuir el trabajo de archivo dentro de una estrategia jurídica exitosa (en tanto demostró en el fuero Federal de la justicia Argentina la existencia del Genocidio Armenio) permite pensar en la construcción de “otro” archivo; el archivo de los reclamos; de las resistencias y del presente. No es casual que escribamos desde la Argentina, donde el Derecho a la Verdad fue la salida posible ante los indultos y las leyes “del olvido”.

Serán historias con Justicias.

Serán futuros con Memorias.

Bibliografía

- Ackam, Taner. 2010. *Un Acto Vergonzoso. El Genocidio Armenio y la cuestión de la responsabilidad turca.* Colihue-FLH. Buenos Aires.
- _____. 2004. *From Empire to Republic. Turkish Nationalism and the Armenian Genocide.* Zed books. Londres.
- Brunori, Pedro. 2000. *La Iglesia Católica.* Ed. RIALP. SA. Madrid.
- Dadrian, Vahakn. 1997. *German responsibility in the Armenian Genocide. A review of the Historical Evidence of German Complicity.* Blue Crane Books. Massachusetts.
- _____. 2004. *Los factores comunes de dos genocidios descomunales. Una reseña de los casos armenio y judío.* Fundación B. Arzoumanian. Buenos Aires.
- _____. 2005a. "Configuración de los genocidios del siglo XX. Los casos armenio, judío y ruandés". En: *Genocidio, la administración de la muerte en la modernidad.* EDUNTREF. Buenos Aires. Pp. 75-120.
- _____. 2005b. *Las interrelaciones históricas y legales entre el genocidio armenio y el holocausto judío: de la impunidad a la justicia retributiva.* Fundación S. y B. Arzoumanian. Buenos Aires.
- _____. 2006. *Las determinantes del genocidio armenio. Los niños como víctimas de genocidio: el caso armenio. La Cuestión Armenia y la suerte de los armenios durante la guerra según documentación de funcionarios de los aliados del Imperio Otomano en la Primera Guerra Mundial: Alemania y Austria-Hungría.* Fundación S. y B. Arzoumanian. Buenos Aires.

_____. 2008. *Historia del Genocidio Armenio*. Imago Mundi. Buenos Aires.

- Feierstein, Daniel. 2007. *El Genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires.
- Gaitán Hairabedian, Federico. 2010. “Derribando los muros de la impunidad: La búsqueda de la Verdad como praxis de los derechos humanos. Memoria, justicia y reparación del Genocidio armenio”. En: *III Seminario Internacional Políticas de la Memoria. Recordando a Walter Benjamín: Justicia, Historia y Verdad. Escrituras de la Memoria*. Centro Cultural de la Memoria Haroldo Conti. Buenos Aires.
- Kévorkian, Raymond. 2011. *The Armenian Genocide. A Complete History*. I.B. Tauris Ed. London-New York.
- Méndez, Juan. 1998. “Responsabilidad por los abusos del pasado”. En *Presente y futuro de los derechos humanos: ensayos en honor a Fernando Volio Jiménez*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José. Costa Rica.
- *Resolución Declarativa de los sucesos Históricos conocidos como el Genocidio del Pueblo Armenio. Años 1915/1923*. 2011. Poder Judicial de la Nación. En: <http://www.verdadyjusticia.org.ar/www/areas/catcms/9/pub/72/Descarga-la-sentencia-completa-del-Juicio-por-la-Verdad>. Ingreso Enero de 2015.
- Saravia, Mariano. 2007. *El Grito Armenio. Crónica de un genocidio y de la lucha por su reconocimiento*. El Emporio Ediciones. Córdoba.

- Schneider, Alejandro y Artinian, Juan Pablo. 2008. *Miradas sobre el genocidio Armenio*. Ediciones de la Facultad de Filosofía y Letras. UBA. Buenos Aires.
- Thorossian, Hiranth. 1985. *Armenia y la Cuestión Armenia*. Palabra Gráfica Editora. Buenos Aires.

**Profesor de Historia y Doctor con mención en Antropología por la
Facultad de Filosofía y Letras (UBA).
Miembro de la Fundación Luisa Hairabedian.
Becario posdoctoral por CONICET.
e-Mail: alexis_papazian@yahoo.com.ar*